REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca, 22 de julio de 2021

Rad. 2021-00446-00

Como quiera que dentro del término concedido en auto de fecha 08 de julio de 2021, no fue subsanada la demanda, se dispone su rechazo.

Devuélvase la demanda y sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose.

Por secretaria déjense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ